

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
-SECRETARIA-

RECIBIDO: Pasa a despacho del señor Juez, agregando comunicación allegada por la Cámara de Comercio de Dosquebrada, para su conocimiento a fin de que se sirva proveer.

Armenia Q., 01 de diciembre de 2021.-



EDISON RIVERA ROBLES
Secretario

AUTO SUSTANCIACIÓN

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO, CATORCE (14) DE DICIEMBRE DE DOS MIL
VEINTIUNO (2021)

REFERENCIA:

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE: GMVP CREDIFINANZAS S.A.S
EJECUTADO: JORGE ADAN TORRES ARISMEDY
RADICADO: 630014003008-2021-00499-00

Toda vez que se encuentra acreditada la inscripción del **EMBARGO** sobre el establecimiento de comercio denominado "**PESCADERÍA Y CARNICERÍA AVILEÑA**", de propiedad del ejecutado, dentro del proceso enunciado, se torna indispensable ordenar la diligencia secuestraria sobre el mismo, por tanto, de conformidad con lo previsto por inciso 3 del artículo 38 del Código General del Proceso, se ordena comisionar al Juez Civil Municipal reparto de Dosquebras Risaralda, para llevar a cabo la diligencia de secuestro sobre el establecimiento de comercio indicado, como unidad de explotación económica, y facúltese al Comisionado para designar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia, a quien se le fijan como honorarios por su actuación en la misma, la suma de **SEIS PUNTO CINCO SALARIOS MINIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES (6.5 SMLDV)**, y para SUBCOMISIONAR. Librese el respectivo Despacho Comisorio con los insertos del caso

Al momento de notificarle su designación al auxiliar de la justicia, deberá ilustrarlo frente a lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 595 del Código General de Proceso.-

De otro lado, se pone en conocimiento de la parte actora, le comunicación remitida por el Banco Davivienda, que da cuenta de los resultados de la medida que les fue comunicada

NOTIFIQUESE

El Juez,

JORGE IVÁN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS
PARTES POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 15
DE DICIEMBRE DE 2021



EDISON RIVERA ROBLES
SECRETARIO

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f2213d7d72a4f9b63b6e99f5a976a7cddaf8b00437a1b5e0f275de23d062a7c**

Documento generado en 14/12/2021 11:12:10 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>